Saila / Área
Obras Públicas y Servicios
Espedientea / Expediente
2024-012492
Agiri zenbakia / Número documento

Eguna / Fecha:
26/02/2024
Gaia / Asunto:
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO MARCO DE SERVICIOS DE CONTROL DE LOS CERTIFICADOS, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DE PROYECTOS Y EDIFICIOS TERMINADOS

Saila / Área
Obras Públicas y Servicios
Espedientea / Expediente
2024-012492
Agiri zenbakia / Número documento

Eguna / Fecha:
26/02/2024
Gaia / Asunto:
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Í N D I C E

Artículo 1.	Objeto del contrato	1
Artículo 2.	Descripción del contrato del control de los certificados de eficiencia energética, de proyectos y edificios terminados.	1
Artículo 3.	Definiciones de Figuras Jurídicas	2
Artículo 4.	Descripción de los trabajos a realizar	2
Artículo 5.	Agentes Acreditados para el control de los certificados de eficiencia energéticar	4
Artículo 6.	Sobre la entrega de los trabajos	4
Artículo 7.	Sobre la supervisión, control y equipo humano a adscribir para la ejecución del contrato.	4
Artículo 8.	Abono de los trabajos	6
ANEXO 1.	Cuadro de precios unitarios	

Artículo 1. Objeto del contrato

Constituye el objeto de este Contrato Marco la prestación del servicio de Control de los Certificados, de Eficiencia Energética, de los proyectos y edificios terminados que se ejecuten por la Subdirección de Edificación e Infraestructuras de la Dirección de Obras Públicas del Área de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Bilbao.

Legislación Autonómica y Estatal que rigen las prestaciones del Acuerdo Marco:

• Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.

• Real Decreto 390/ 2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

• De igual modo, se tendrán en cuenta las modificaciones introducidas en las anteriores, y cualquier tipo de normas, reglamentos y disposiciones oficiales que, aun no mencionadas de forma expresa en este PPT, puedan afectar al objeto del contrato.

Artículo 2. Descripción del contrato objeto del control de los certificados de eficiencia energética, de proyectos y edificios terminados

De forma general y de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades recogidas en el Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro los agentes acreditados tendrán la responsabilidad de:

• Realizar el control de los Certificados de Eficiencia Energética siguiendo los principios de objetividad, independencia, imparcialidad e integridad, así como a las condiciones que se establezcan en las disposiciones del Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro, en relación con sus obligaciones y con la exigencia de aseguramiento de sus actividades,

• Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad a la persona que les haya realizado el encargo, respondiendo directamente ante la misma de sus actuaciones y resultados,

• Prestar tanto sus servicios, como los de su personal, sin ningún tipo de vinculación técnica, comercial, financiera o de cualquier otro tipo que pudiera afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades de control de los Certificados de Eficiencia Energética,

• Asegurar la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de sus actividades,

• Completar la solicitud de registro del Certificado de Eficiencia Energética mediante la aportación del Informe de Control favorable de forma electrónica y previa identificación mediante la utilización de cualquiera de los medios de identificación electrónica admitidos en los términos dispuestos por el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

Artículo 3. Definiciones de Figuras Jurídicas

A los efectos del presente contrato, se entenderán por:

Administración: Ayuntamiento de Bilbao - Área de Obras Públicas y Servicios.

Promotor: Ayuntamiento de Bilbao - Área de Obras Públicas y Servicios.

Gestor del Contrato: La persona/s técnica/s municipal/es designada/s para dirigir el presente Contrato Marco.

Responsable del Encargo: La persona/s técnica/s Municipal/es designada/s para dirigir cada uno de los contratos individuales o encargos amparados por el presente Contrato Marco.

Dirección de Obra: La persona/s técnica/s Municipal/es o técnicas externas designada/s para dirigir las obras objeto de control del Certificado de Eficiencia Energética.

Contratista: Empresa adjudicataria del contrato de construcción, edificación y/o urbanización.

Subcontratista: La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Adjudicataria: La empresa adjudicataria del presente Contrato Marco de Control de los Certificados de Eficiencia Energética.

Persona Delegada de la Adjudicataria: La persona técnica designada por la Adjudicataria que tiene como cometido la coordinación técnica de los trabajos y la representación de aquél ante el Ayuntamiento de Bilbao.

Artículo 4. Descripción de los trabajos a realizar

El adjudicatario deberá seguir lo indicado en los protocolos reconocidos por los departamentos competentes en materia de Energía y Vivienda, respectivamente, los cuales serán publicados en www.euskadi.eus/certificacion-energetica, debiendo examinar toda la documentación relativa al procedimiento de certificación y realizar sus propias comprobaciones y valoraciones sobre la aplicación de la metodología de cálculo y los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética, así mismo examinar la memoria y el programa de control de calidad de la obra, elementos y sistemas constructivos, e instalaciones que afecten en la eficiencia energética del edificio. El control del Certificado de Eficiencia Energética incluye, las visitas necesarias para el seguimiento de la ejecución del edificio.

Concluido el procedimiento, el Agente Acreditado emitirá el Informe de control que será de conformidad cuando resulte acreditada la exactitud de los datos consignados en el Certificado correspondiente, el cumplimiento del procedimiento y la adecuación de la calificación energética atribuida de acuerdo con la metodología de cálculo aplicada. En los demás casos, el Informe será disconforme.

El Informe de Control del Certificado de Eficiencia Energética del proyecto se incorporará al Proyecto de Ejecución junto con el correspondiente Certificado y el Informe de Control del Certificado de Eficiencia Energética del edificio terminado al Libro del edificio junto con el Certificado de Eficiencia Energética del mismo, en los términos indicados por el Decreto 250/2003, de 21 de octubre, sobre el Libro del Edificio destinado a vivienda.

El trabajo finalizará cuando ambos Certificados estén inscritos en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética del País Vasco y se obtenga la Etiqueta de Eficiencia Energética correspondiente que lo acredita.

El contenido del Informe de Control del Certificado Energético del proyecto será conforme al *Art. 13. DECRETO 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.*

1. El Informe de Control del Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, debe ajustarse al modelo establecido en el Anexo I, expresará el resultado del mismo y en él deberán constar necesariamente los siguientes datos:

a) La identificación del edificio o parte del mismo al que se refiere el Certificado objeto de control.

b) La identificación de la persona suscriptora del Certificado de Eficiencia Energética sometido a control.

c) Descripción de las verificaciones y comprobaciones realizadas, incluyendo la fecha, métodos y procedimientos aplicados y el resultado de las mismas.

d) Nombre y firma de la persona responsable del control efectuado.

e) Lugar y fecha de la emisión del Informe.

2. En el supuesto de que se trate de un Informe de conformidad, el mismo debe contener asimismo los elementos con influencia significativa en el comportamiento energético del edificio que deberán ser objeto de control para la obtención del Certificado de Edificio Terminado.

3. Cuando el Informe sea disconforme, deberá incluirse necesariamente en el mismo la justificación de esta valoración, así como todas las subsanaciones necesarias para la obtención de un Informe de conformidad.

El contenido del Informe de Control del Certificado Energético del edificio terminado será conforme al *Art. 14. DECRETO 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.*

1. En el caso de edificios terminados o existentes, así como partes de los mismos, expresará el resultado del mismo, y en él deben constar, necesariamente, los datos contenidos en el artículo 13.1. Además deberá contener, las verificaciones y comprobaciones realizadas.

2. El resultado de las comprobaciones se expresa en un Informe de control que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo I. Cuando el Informe sea disconforme, debe incluirse la justificación de esta valoración, así como las subsanaciones necesarias para la obtención de un Informe de conformidad.

Con independencia de la información que el Adjudicatario pueda obtener de otras fuentes, el Ayuntamiento facilitará al Adjudicatario cuanta documentación posea y sea conveniente para la correcta ejecución del trabajo.

El adjudicatario deberá custodiar fiel y cuidadosamente la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y no facilitará dicha documentación a terceros sin la autorización del Responsable del Contrato.

El adjudicatario actuará directamente y en representación del Ayuntamiento de Bilbao en todas las solicitudes de permisos, información o datos para la correcta ejecución del contrato.

Artículo 5. Agentes Acreditados para el control de los certificados de eficiencia energética

El adjudicatario deberá estar incluido en el listado de Agentes Acreditados que pública y actualiza, en su portal de internet, el Departamento de Desarrollo Económico ,Sostenibilidad y Medio Ambiente, de Gobierno Vasco; según el *Art. 10 DECRETO 25/2019.*

Artículo 6. Sobre la entrega de los trabajos

La documentación a presentar de cada encargo, tendrá lugar en la oficina de Obras y Planificación Urbana, sita en el Edificio S. Agustín Pl.3, Plaza Ernesto Erkoreka nº12, 48007 Bilbao, a nombre del Técnico Responsable del Contrato y al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco para completar la solicitud de registro del Certificado de Eficiencia Energética.

Todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato digital al Ayuntamiento y en el modo y forma que indique al Departamento de Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco.

Si durante la realización de la documentación se genera otro tipo de información ésta también será susceptible de entrega.

Artículo 7. Sobre la supervisión, control y equipo humano a adscribir para la ejecución del contrato.

La dirección de los trabajos será ejercida por el Responsable del Contrato.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato a un equipo formado por los siguientes perfiles profesionales con las siguientes funciones:

	TABLA DE PERFILES PROFESIONALES	
Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación/Formación académica exigida	Experiencia mínima exigida
Coordinador, Delegado del Contrato.	Titulación universitaria conforme al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES); Nivel MECES 2 EQF Level 6 ó Nivel MECES 3 EQF Level 7, en las ramas de Arquitectura o Ingeniería definidas como Técnico Competente en el *"Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios."*, artículo 2 apartado u. Se aceptarán equivalencias reconocidas por las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	5 años en. labores de técnico responsable de departamento, grupo o equipo en Ingeniería o Estudio de Arquitectura.
Técnico de Control de Certificados de Eficiencia Energética	Titulación universitaria conforme al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES); Nivel MECES 2 EQF Level 6 ó Nivel MECES 3 EQF Level 7, en las ramas de Arquitectura o Ingeniería definidas como Técnico Competente en el *"Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios."*, artículo 2 apartado u. Se aceptarán equivalencias reconocidas por las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	2 años en labores de técnico de Técnico de Control de Certificados de Eficiencia Energética

La comprobación y verificación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con carácter previo a la valoración de las ofertas.

El equipo asignado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato:

- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta, y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, dará lugar el requerimiento a la adjudicataria de adopción de medidas para su corrección.

- Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, o resulten incidencias respecto a la correcta ejecución del servicio, se pondrá en conocimiento de la adjudicataria para adopción de medidas para su corrección.

- Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta lo comunicará por escrito con 15 días de antelación exponiendo los cambios realizados y adjuntará datos de perfil equivalente que adscribirá para sustitución

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido; será por tanto el adjudicatario el único responsable de dicho personal, no teniendo por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento de Bilbao. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula **así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano** se considera **obligación contractual esencial** de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

El Responsable del Contrato podrá comprobar en todo momento, mediante visitas a las instalaciones y/u oficinas del Adjudicatario, la efectiva disposición de medios que éste se compromete a poner a disposición del trabajo. A estos efectos se le garantizará libertad de accesos a estas instalaciones y oficinas.

Serán por cuenta del Adjudicatario todas las operaciones destinadas a subsanar cualquier error o anomalía manifiesta que se detecte en los resultados de los trabajos.

Artículo 8. Abono de los trabajos

El pago se realizará mediante la expedición de facturas correspondientes a las unidades ejecutadas.

Todos los precios incluyen gastos de personal, incluso dietas y desplazamientos, material fungible, amortización y funcionamiento de las instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo y, en general, todo lo necesario para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego. En concreto, será de cuenta del adjudicatario los gastos de todo tipo (viajes, dietas, etc.) que se le originen a consecuencia del desplazamiento de su personal o equipo dentro del ámbito de la obra, o a las oficinas del Ayuntamiento de Bilbao. El adjudicatario garantizará el desplazamiento de sus técnicos, mediante la puesta a disposición del número vehículos y características adecuadas de forma que se consiga el óptimo rendimiento del equipo humano dispuesto.

Bilbao, 26 de febrero de 2024

SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS EN EDIFICACIÓN

JORGE GALLEJONES VAZQUEZ - 22738111N

Firmado digitalmente por JORGE GALLEJONES VAZQUEZ - 22738111N
Fecha: 2024.04.05 09:31:56 +02'00'

Fdo. Jorge Gallejones Vázquez

SUBDIRECCIÓN DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por ALFREDO GASTIASORO MANZANEDO - 11925325D
Fecha: 2024.04.08 08:00:29 +02'00'

Fdo.: Alfredo Gastiasoro Manzanedo

ANEXO 1

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Nº	CONCEPTO	Importe total
	PERSONAL: - Titulados universitarios conforme al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES); Nivel MECES 2 EQF Level 6 ó Nivel MECES 3 EQF Level 7, en las ramas de Arquitectura o Ingeniería definidas como Técnico Competente en el "Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.", artículo 2 apartado u. **Se aceptarán equivalencias reconocidas por las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.**	
1	Control del Certificado de Eficiencia Energética de Proyectos cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea igual o inferior a 1.000.000 €	654,08
2	Control del Certificado de Eficiencia Energética de Proyectos cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 € e inferior a 2.500.000 €	811,05
3	Control del Certificado de Eficiencia Energética de Proyectos cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea igual o superior a 2.500.000 €	915,71
4	Control del Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Terminados cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea igual o inferior a 1.000.000 €	784,89
5	Control del Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Terminados cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 € e inferior a 2.500.000 €	941,87
6	Control del Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Terminados cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea igual o superior a 2.500.000 €	1.046,52